

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2746

ARTICULO 1ro: Establézcase la exención total en el pago de las Tasas Municipales a ex combatientes de Malvinas que tengan domicilio real en el Partido de Colón.-----

ARTICULO 2do: Para acceder a dicha exención, quienes resulten beneficiarios deberán ser propietarios o poseedores de vivienda única.-----

ARTICULO 3ro: El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer un Registro de sujetos beneficiados por la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4to: La exención establecida en el Art. 1ro., tendrá vigencia por el Ejercicio 2008 y será de aplicación desde la interposición formal de la solicitud del beneficio.-----

ARTICULO 5to: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE

Exp. Nro.: 4282.-


